RESOLUCION N° 006 del 2026
(02 de enero de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DIA HABIL LOS DIAS SABADOS DEL AÑO 2025 EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA PARA EFECTOS CONTRACTUALES, PRESUPUESTALES Y DE TESORERIA"

EL DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA
En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia dispone los siguientes: "Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…"

Que (…) El consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó: ¨*(…) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe presentarse el servicio (…) *

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, amenos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de ESTADO EN SENTENCIADE ABRIL 29 DE 1983, expuso frente al art 62 de la Ley 4 de 1993 que:

> "…Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria"

Que mediante concepto con radicado No. 201960000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Publica concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(…) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles"

Que, para la Casa de la Cultura Piedra del sol del Municipio de Floridablanca, la jornada de trabajo de los servidores públicos se desarrolla en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que al interior de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca se determinó que el sábado no es un día hábil.

Que, para dar cumplimiento a las actividades que adelantan la Casa de la Cultura Piedra del sol del Municipio de Floridablanca, se requiere de la implementación de un conjunto de acciones para garantizar los compromisos legales y constitucionales que la entidad asume mediante los canales financieros, tesorales y de contratación en términos de eficiencia, oportunidad y celeridad.

Que, para el efecto la Casa de la Cultura Piedra del sol del Municipio de Floridablanca, tiene a su cargo adelantar todos los procesos financieros, tesorales y contractuales a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y al programa de Gobierno y su objeto misional de la entidad

Que, en aras de garantizar la efectiva de la gestión contractual y financiera de los procesos contractuales de la entidad, se hace necesario declarar administrativamente como día hábil los sábados de la vigencia 2026 con el fin que se puedan atender adecuadamente los procesos y procedimientos, que sean necesarios tramitar por la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábil solo para efectos contractuales y financieros, en la Casa de la cultura piedra del sol de Floridablanca los días sábados del año 2026, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la pagina web de la entidad.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Floridablanca a los dos (02) días del mes de enero de 2026.

OLIVERIO SOLANO CALA
Director general
Casa de Cultura Piedra del Sol